

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

| | |
|----------------------------|-----------------------|
| OVIEDO | 10 PESETAS TRIMESTRE. |
| PROVINCIA | 12 " " " |
| NUMERO SUELTO | 0'50 " |
| LINEA O FRACCION | 1 " " |

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

DIPUTACION

Impuesto de cédulas personales

ZONA DE GIJÓN

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 21 del actual, acordó aprobar el padrón de cédulas personales para la exacción de las del ejercicio de 1940 en el concejo de Gijón, y disponer sea expuesto al público por espacio de diez días para que, durante ellos y cinco más, según dispone el artículo 28 de la Institución los contribuyentes formulen contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento con la advertencia de que dicho Padrón se hallará expuesto al público en la oficina de recaudación, Covadonga, núm. 24, entresuelo, durante las horas reglamentarias de despacho.

Oviedo, 24 de diciembre de 1940.
—El Presidente, Ignacio Chacón.
—El Secretario, Manuel Blanco.

División Hidráulica del Norte de España

Aguas terrestres. — Concesiones ANUNCIO Y NOTA EXTRACTO

D. Ramón Alvarez Villanueva, como apoderado de la Sra. viuda de Mendez Trelles, solicita autorización para aprovechar 10 litros de agua por segundo derivados del río Turón, en el lugar denominado «La Formiguera», en términos de Turón, del Ayuntamiento de Mieres, Oviedo, con destino al lavado de carbones.

Se pretende establecer una arqueta de hormigón, adosada al estribo izquierdo del puente del camino a Agulestro. El agua es elevada por medio de dos grupos motobombas de 6 C. V., instalados en la finca denominada La Arena, para lo que posee el peticionario la oportuna autorización. La tubería de impulsión cruza el río Turón colgada de este puente, y la carretera de Figaredo a Urbiés, a un metro de profundidad, terminando en un depósito de 30 metros cúbicos,

una vez utilizadas en el lavado de carbón, las aguas son devueltas al río Turón, unos 60 metros aguas abajo del punto de toma.

Se solicita la ocupación del dominio público necesario para las obras.

Lo que se hace público en cumplimiento de la Instrucción de 12 de junio de 1883 y demás disposiciones vigentes, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se consideren perjudicados con la presente petición, puedan presentar sus reclamaciones dentro de dicho plazo en la Alcaldía de Mieres o en las oficinas de la División Hidráulica del Norte de España, en donde se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado, para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo 17 de diciembre de 1940.
—El Ingeniero Jefe, José Gonzalez Valdés.

Concesiones

Examinado el expediente instruido a instancia de don Germán Eguía Fernandez, vecino de Gijón (Oviedo), solicitando autorización para ejecutar obras de defensa en la margen izquierda del río Cudillero, en términos del Ayuntamiento del mismo nombre, para proteger contra las socavaciones del río, una finca propiedad del peticionario, a cuyo fin acompaña el correspondiente proyecto de las obras, juntamente con el resguardo del uno por ciento del importe del presupuesto de las mismas, a ejecutar en terrenos de dominio público, cuya ocupación también solicita:

Resultando que publicada la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo de 7 de mayo del corriente año, a los efectos de la información pública reglamentaria, y anunciada por edicto en el Ayuntamiento de Cudillero, en que han de realizarse las obras de que se trata, no se han presentado reclamaciones:

Resultando que practicada la confrontación del proyecto presentado,

pudo comprobarse que los datos contenidos en él coinciden sensiblemente con el terreno, según así se hace constar en el acta correspondiente, proponiendo el Ingeniero encargado de la Zona Central de esta División Hidráulica, en su informe, las condiciones en que podría autorizarse la ejecución de las obras de defensa de que se trata:

Resultando que la Abogacía del Estado, informa igualmente en sentido favorable al otorgamiento de la autorización que se solicita:

Considerando que el proyecto presentado está bien redactado y estudiado, y demuestra la necesidad de las obras de defensa que se interesan; que no son de temer se originen cambios apreciables en la dirección de la corriente y en el régimen normal del río Cudillero, en el tramo de referencia, y que, en su consecuencia, no se ve inconveniente en que se autorice la ejecución de las obras de defensa en cuestión:

Considerando que no se han presentado reclamaciones, que todos los informes son favorables, y que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente:

Considerando que la resolución de este expediente corresponde a esta Jefatura en virtud, de cuanto establece el artículo 53 de la vigente Ley de Aguas y la Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1932, dictada en ejecución del Decreto de 29 de igual mes y año:

Vistos la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, la Ley y Reglamento de Obras Públicas y demás disposiciones concordantes, dictadas con posterioridad.

Esta Jefatura, de conformidad con los dictámenes emitidos, ha resuelto autorizar a don Germán Eguía Fernandez para ejecutar obras de defensa en la margen izquierda del río Cudillero, en términos del Ayuntamiento del mismo nombre (Oviedo), para proteger, contra las socavaciones del río, una finca propiedad del peticionario, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en enero de 1940, por el Ingeniero Indus-

trial Sr. Garcés, en cuanto no se oponga a las prescripciones que se imponen.

2.ª Las obras darán comienzo dentro del plazo de un mes y deberán quedar terminadas en el de cuatro meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

3.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España a quien deberá avisar el concesionario de su comienzo, siendo de cuenta del mismo los gastos que por dicha inspección se originen.

Una vez terminadas y previo aviso, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consigne en ella los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados.

4.ª Se otorga esta autorización salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, quedando sujeta a las disposiciones vigentes del Fuero del Trabajo y demás de carácter social, con obligación de cumplirlo al efecto preceptuado en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria nacional.

5.ª El depósito constituido quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

7.ª Caducará esta autorización por incumplimiento, por parte del peticionario, de cualquiera de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla con arreglo a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y presentado póliza de ciento cincuenta pesetas, para reintegro de la concesión, según previene el artículo 84 de la vigente Ley del

Timbre, que queda adherida e inutilizada en el expediente, se otorga definitivamente la autorización de que se trata.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, y demás disposiciones aplicables al caso.

Oviedo, 9 de diciembre de 1940.
—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Enrique Fernández Alberdi, vecino de San Salvador del Valle (Vizcaya), ha presentado solicitud de registro de cuatro hectáreas de la mina de espato fluor que se conocerá con el nombre de "Ampliación a Rosario", sita en el paraje llamado Berbes, concejo de Ribadesella.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la 1.^a estaca de la mina "Rosario", núm. 24.418 y desde este punto de partida a la 1.^a estaca se medirán en dirección E. 200 metros para colocar la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a S. 200 metros; de 2.^a a 3.^a en dirección E. 200 metros; de 3.^a a punto de partida en dirección N. se medirán 200 metros, cerrando así el perímetro de las cuatro hectáreas.

Los rumbos se refieren a los de la mina "Rosario", núm. 24.418, con el fin de que intente con ésta.

Fué admitido este registro con el número 24.616.

—:—

Hago saber: Que D. Jesús Fernández de la Puente y Fernández de la Puente, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de treinta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de "Gasolina", sita en paraje llamado "Prado de la Riega", parroquia de Busto, concejo de Villaviciosa.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. O. de una excavación antigua que se halla en aquel paraje a ciento treinta metros próximamente de la casa de Santos Rosales. A partir de este punto de partida se medirán 80 metros en dirección Este 44° 45' N. donde se colocará una estaca auxiliar; de auxiliar a 1.^a se medirán 250 metros en dirección Norte 44° 45' O; de la 1.^a a la 2.^a 600 metros en dirección O. 44° 45' S.; de 2.^a a 3.^a 500 metros en dirección Sur 44° 45' E.; de 3.^a a 4.^a 600 metros en dirección E. 44° 45' N. y de 4.^a a auxiliar 250 metros en dirección Norte 44° 45' O., quedando así cerrado el perímetro de las treinta hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al meridiano magnético y el mismo perímetro de la caducada "Recuerdo", número 8.460.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el

Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 24.617, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo arriba expresado, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 17 de diciembre de 1940.
—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso García.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Froilán Neira Andión, Secretario habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber que habiendo sido satisfecho el primer plazo de la sanción económica impuesta por sentencia núm. 923, de 1940, dictada por este Tribunal en el expediente núm. 989, seguido contra Manuel González Sánchez, vecino de Mercadín (Oviedo), y garantizado el resto de la sanción, dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Para que conste, y a los efectos de inserción en los periódicos oficiales, expido la presente en Oviedo, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Cipriano López.—V.º B.º, El Presidente, José Bento López.

—:—

Don Froilán Neira Andión, Secretario habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber que habiendo sido satisfecho el primer plazo de la sanción económica impuesta por sentencia número 1.019 de 1940, dictada por este Tribunal en el expediente número 935, seguido contra Manuel Rodríguez Galán, vecino de Oviedo, garantizando el resto de la sanción dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Para que conste, y a los efectos de inserción en los periódicos oficiales, expido la presente en Oviedo, a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Cipriano López.—V.º B.º El Presidente, José Bento.

—:—

Don Froilán Neira Andión, Secretario habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo,

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política seguido contra ASUNCION MUNIZ SUAREZ, vecina de Cimadevilla, Oviedo, y que figura con el número ochocientos treinta y cinco de este Tribunal, se ha dictado auto de sobreseimiento en virtud del cual quedan liberados todos sus bienes quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificados sobre la misma como consecuencia del referido expediente.

Para que conste y a los efectos de inserción en los Boletines Oficiales, expido la presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Oviedo a diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta.

El Presidente, J. Bento López.—El Secretario, Froilán Neira Andión.

—:—

D. Froilán Neira Andión, Secretario habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo,

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber que habiendo sido absuelto por sentencia número 453 de 1940, dictada por este Tribunal en el expediente número 691 seguido contra Marcelino Álvarez León, vecino de Oviedo, dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Para que conste y a los efectos de inserción en los periódicos oficiales, expido la presente en Oviedo a diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Froilán Neira Andión.—Visto Bueno.—El Presidente, José Bento López.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE RRAVIA

Publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, del día 11 del corriente, la convocatoria para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarías de Diputaciones provinciales y de Ayuntamientos de primera categoría, se anuncia a concurso la Secretaría de este Ayuntamiento de Pravia, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Las instancias habrán de presentarse directamente en la Dirección General de Administración local en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente a la de la publicación de la convocatoria general, acompañadas de la documentación que en la misma se especifica.

Pravia, 14 de diciembre de 1940.
—El Alcalde, Santiago López.

DE PARRES

EDICTO

Por este Ayuntamiento a instancia del mozo Manuel Huergo Díaz, núm. 44 del reemplazo de 1940, se

instruye expediente para probar la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de su hermano José de los mismos apellidos, que al ausentarse hace dieciocho años para la Isla de Cuba, tenía 16 años de edad y cuyas señas personales en aquella fecha eran: estatura alta, delgado, color sano, ojos negros, particulares ninguna.

Al mismo tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Huerdiaz, hijo de Francisco y de Josefa, de Romillín, en este término municipal, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuese en el extranjero ante el Cónsul español, a los efectos del servicio militar de su hermano Manuel.

Arriendas, 12 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Manuel Blanco.

DE VILLAVICIOSA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 del corriente, el Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1941 y correspondientes ordenanzas de exacciones y arbitrios del mismo, quedan dichos documentos expuestos al público, en el correspondiente Negociado de Intervención por plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones conforme lo prevenido por el vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Villaviciosa, 16 de diciembre de 1940.—El Alcalde.

DE RIOSA

EDICTO

D. Julio Álvarez Villanueva, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riosa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal, formado para el próximo ejercicio de 1941, así como la prórroga de las Ordenanzas de exacciones que rigieron en el año anterior, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a fin de que si lo creen necesario pueda formularse contra los mismos por los habitantes del término y ante la Delegación de Hacienda de la provincia, las reclamaciones que crean convenientes, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal.

Consistoriales de Riosa 16 de diciembre de 1940.—Julio A. Villanueva.

DE LLANERA

ANUNCIO

Aprobado por la Comisión Gestora de mi presidencia el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento formado para el ejercicio de 1941, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal, queda expuesto al público durante quince días hábiles, a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinado

y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes en el plazo y forma prevenida en el artículo 301 del invocado Estatuto municipal.

Llanera, 12 de diciembre de 1940.—El Alcalde, B. Menendez.

== : ==

DE CANGAS DEL NARCEA

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal que ha de regir durante el año de 1941, se anuncia su exposición al público durante un plazo de quince días, al efecto de que puedan formularse reclamaciones contra los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 300 del Estatuto municipal.

Cangas del Narcea, 16 de Diciembre de 1940.—El Alcalde.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

D. Tirso S. Sirvent Moneris, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de menor cuantía entre el Ayuntamiento de Aller, representado por su Alcalde, y D. Eduardo Miranda Velasco y otros, sobre responsabilidad civil de los exconcejales del Ayuntamiento de Aller en 1936 y 1937, y herederos de éstos, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“En la ciudad de Oviedo, a 12 de diciembre de 1940. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, los autos del juicio de menor cuantía, instado en el Juzgado de primera instancia de Pola de Lena y que pende ante la misma en grado de apelación, entre partes: de una, como demandante, el Ayuntamiento de Aller, representado por el Alcalde del mismo, D. Faustino Fernández Gutiérrez, representado por los extrados del Tribunal, por no haber comparecido, y de otra, como demandados, D. José Prieto Suarez, mayor de edad, viudo, jornalero, vecino de Boó, representado por el Procurador D. Carlos Castañón, y defendido por el Letrado D. José Buyla; D. Eduardo Miranda Velasco, mayor de edad, casado, Ayudante facultativo de Minas y vecino de Moreda; D. León González Díaz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Cabañaquinta, en la actualidad en ignorado paradero; D. José Ramón Moro Somonte, mayor de edad, casado, minero, vecino de Caborana, en ignorado paradero; D. Aurelio Bernardo Requejo, mayor de edad, casado, minero, vecino de Caborana; D. José Saavedra Zapico, mayor de edad, minero, vecino de Piñe; D.ª María Lopez Londeiro, viuda, mayor de edad, sus labores; D. Antonio Rodríguez Palacios, mayor de edad, casado, industrial; D. Gerardo Rodríguez Palacios, mayor de edad, soltero, maestro de obras, todos vecinos de Caborana; D. Secundino Rodríguez Palacios, mayor de edad, casado, vecino de Caborana; D.ª Pilar y D.ª María Rodríguez Palacios, mayores de edad, casadas, a sus labores asistidas de

sus respectivos maridos; D. Guillermo Fernández Palacios C, Antuña, vecinos de Caborana; D.ª Juana García Díaz, mayor de edad, viuda, a sus labores, vecina de Oviedo, por sí y como legal representante de sus hijos menores Ramón y María Luisa González García, en concepto los seis primeros de exconcejales del Ayuntamiento de Aller, durante los años de 1936 y 1937 y los D.ª María López Londeiro y los hermanos Rodríguez Palacio como herederos del entonces Alcalde D. Florentino Rodríguez Palacios, y asimismo D.ª Juana García Díaz, por sí y como legal representante de sus citados hijos menores, como herederos del exconcejal Arcadio González Secades, representados por los extrados del Tribunal, por no haber comparecido, versando el juicio sobre responsabilidad civil de los exconcejales del Ayuntamiento de Aller, en 1936 y 1937 y herederos de éstos,

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de Pola de Lena, en 12 de junio último, excepto en lo referente a limitar la responsabilidad de las viudas, del importe de su cuota legitimaria, en cuyo particular se revoca la sentencia, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas de esta apelación.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación de los rebeldes.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta.—Tirso S. Sirvent,

JUZGADOS

DE MIERES

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el Sr. Juez del partido en los autos incidentales de pobreza seguidos ante este Juzgado por don Luis Alvarez Diaz, Procurador en nombre de doña Irma Angélica y doña María del Pilar Antuña Alvarez, para litigar en juicio de testamentaria contra don José, don Francisco y don Ramón Antuña Menendez, los tres ausentes en ignorado paradero y contra otros se emplaza a los mencionados ausentes para que en el término de nueve días a contar del siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; comparezcan en dichos autos y contesten la demanda previniéndoles que si no lo efectúan se seguirá el juicio con sólo el Abogado del Estado.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a los mencionados ausentes mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia firmo la presente en Mieres a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Juez.

DE OVIEDO

D. Carlos Fernández Miranda y Escalada, Secretario del Jusga-

do de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Certifico: Que acompañado a comisión rogatoria del Juzgado de primera instancia de Matanzas (Cuba), viene el edicto que dice así: «Doctor Antonio Suarez Muñoz, Juez de primera instancia de Matanzas y su partido judicial por sustitución. Por medio de este edicto que se libra en las diligencias sobre declaratoria de herederos de don Fermín Lopez y Montana, promovidas por el señor Fiscal en representación del Estado Cubano, se anuncia la muerte sin testar del referido D. Fermín Lopez y Montana, que era hijo de Manuel y de María, natural de Asturias, de veinticuatro años de edad, casado con Genoveva Martinez, labrador y vecino del Ingenio «Santa Rita», de Galindo y que falleció en el Hospital Civil de esta ciudad «Santa Isabel» y «San Nicolás», a las ocho de la noche del día dieciocho de mayo de mil novecientos cuatro, a consecuencia de fiebre tifóidea, y se hace un segundo llamamiento a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de la ciudad de Matanzas a reclamarla, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifican. Y para fijar en sitio público de Asturias, España, lugar donde aparece haber nacido el causante D. Fermín Lopez y Montana, se libra el presente en Matanzas a veinte de junio de mil novecientos cuarenta.—Hay una firma ilegible.—Ante mí, Valeriano Gómez.—Está el sello en tinta que dice: Juzgado de primera instancia.—Matanzas.

Y para que conste, pongo y firmo el presente en Oviedo a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta.—Carlos Fernández.

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción del partido, en resolución dictada con esta fecha en el sumario 234 del corriente año, por estafa, acordó se cite y llame a los testigos Manuel Fernández, vecino de Paniceres (San Lázaro), Nicolás Rodríguez Suarez, de Ramón y Cajal número ocho, Ceferino Cosío Suarez, de Carretera de Santo Domingo, número diecinueve, y Trinidad Rodríguez Rodríguez, vecina últimamente de Proaza, y en la actualidad de esta población, para que en el término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado con el objeto de recibirles declaración en el sumario referido, bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida les parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, C. F. Miranda.

DE MIERES

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del partido, en au-

tos de juicio voluntario de testamentaria de las herencias de doña Victoria Menendez Alvarez y don Ramón Antuña Rodríguez, seguidos al amparo de pobreza por el Procurador don Luis Alvarez Diaz, en nombre de doña Irma Angélica y doña María del Pilar Antuña Alvarez, contra los demás interesados en dicha herencia entre los que se hallan don José, don Francisco y don Ramón Antuña Menendez, los tres ausentes en ignorado paradero, se cita a éstos para que comparezcan ante este Juzgado el día veintitrés del actual a las tres y media de la tarde, para celebración de Junta para nombramiento de Administrador, Contadores y Peritos.

Y para que sirva de citación en forma a los tres expresados ausentes mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo la presente en Mieres a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta. Ilegible.

DE ALCARAZ

Cédula de citación

Por la presente, en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción del partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 17 de 1938, se cita a Raul o Rafael Díaz Garcia, de 35 años, casado, armero, natural de Gijón y que tuvo domicilio durante la época roja en la ciudad de Valencia, donde estaba destinado en la Fábrica número 8 de armamentos, el cual en unión de otros sufrió un accidente en la noche del 20 al 21 de marzo de 1938, para que en el término de ocho días a contar de la publicación de esta cédula, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, para prestar declaración, ser reconocido por los médicos e instruido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo la prevención que de no hacerlo le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Alcaraz, a 2 de diciembre de 1940.—El Secretario, Por Habilitación, José Galán.

DE CASTROPOL

Don Eugenio Rodríguez Casas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Castropol.

Doy fe: Que en este Juzgado se ha promovido por Bernardo Alonso, demanda de menor cuantía contra la herencia yacente de Carmen Fernández Martínez, que falleció en veinticuatro de marzo de este año, para que se condene a dicha herencia y a quienes se crean con derecho a la misma, a pagarle la cantidad de dos mil doscientas setenta y seis pesetas, doce céntimos, con el interés del cuatro por ciento desde la interposición judicial, y que se le adeuden por pagos que hizo de gastos de funeral, médico, contribuciones, suministros, ropas, alimentos, etc., para dicha finada, con las costas. Admitida a trámite dicha demanda se acordó conferir traslado de ella a dicha herencia yacente o los que fueren o resultasen ser herederos de dicha finada, acordándose emplazarles por edictos y señalarles el término de nueve días para comparecer en el juicio.

Y a fin de que sirva de emplazamiento a dichos demandados por medio del BOLETIN OFICIAL, expido la presente que firmo en Castropol, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta.—Eugenio Rodríguez Casas.

—:—

Dan Eugenio Rodríguez Casas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Castropol.

Doy fé: Que en este Juzgado se ha promovido por José Vázquez López demanda contra Albertina San Julián Pérez, casada con José González San Julián, para que sean condenados con las costas, a recibir la cantidad de cinco mil pesetas e intereses por renta y otorgue escritura de retroventa de todas las fincas comprendidas en la otorgada entre demandante y demandada, el ocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco. Por providencia del dieciséis del corriente se tuvo por consignada la expresada cantidad de cinco mil pesetas y doscientas diez importe de diez meses de renta y se admitió a trámite la expresada demanda, mandando sustanciarla en juicio de menor cuantía y conferir traslado de ella a la referida demandada, señalándosele el término de nueve días para comparecer en el juicio.

Y siendo desconocido el paradero de ambos demandados, se acordó practicarles el emplazamiento por edictos y al efecto se expide la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL, firmando en Castropol, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta.—Eugenio Rodríguez Casas.

DE MADRID. EDICTO

Por el presente que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número 18, de esta capital, en las diligencias previas de abintestato seguidas de oficio y su pieza separada de declaración de herederos, se anuncia la muerte, sin testar, de doña Victoria Iglesias Cobián, natural de Oviedo,

que falleció en Madrid, a los sesenta y siete años de edad, el día 29 de agosto de 1939, en su domicilio de la calle de Mesón de Paredes, número 29, y en estado de viuda, al parecer en segundas nupcias, de un tal Gregorio, sin que consten más datos; y se llama a los que se crean con derecho a la herencia de la misma para que comparezcan a reclamarlo en el Juzgado, dentro del término de DOS MESES, y con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare, siendo éste el tercer llamamiento.

Dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos cuarenta.

El Juez de 1.ª Instancia, A. Martínez Guisasola.—El Secretario.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GONZALES MENENDEZ, Nicolás, hijo de Manuel y de Encarnación, natural de Pruvia de Llanera (Asturias), de 24 años de edad, soltero, de profesión labrador, domiciliado últimamente en Otero (Asturias), procesado por el delito de desertión; comparecerá

en el término de quince días desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL ante el Sr. Juez de instrucción del Juzgado de Egozcúe (Navarra).

GARCIA RODRIGUEZ, José, hijo de Agustín y de Delfina, natural de Arbegil (Asturias), de 22 años de edad, soltero, de profesión minero, domiciliado últimamente en Asebas (Asturias), procesado por el delito de desertión; comparecerá en el término de quince días desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL ante el Sr. Juez de instrucción del Juzgado de Egozcúe (Navarra).

Anuncios no Oficiales

Sociedad Metalúrgica Duro Felguera

El Consejo de Administración de esta Sociedad participa a los poseedores de obligaciones hipotecarias de la misma, que en el sorteo celebrado en el día de hoy, han resultado amortizados los siguientes títulos:

EMISIÓN DE 1906.

Quinientas veinte Obligaciones, números:

261 a 70, 561 a 70, 1.261 a 70, 1.481 a 90, 1.521 a 30, 1.721 a 30, 2.971 a 80, 3.661 a 70, 3.871 a 80, 3.991 a 4.000, 4.881 a 90, 5.231 a 40, 5.691 a 700, 6.421 a 30, 6.481 a 90, 6.491 a 500, 6.571 a 80, 6.631 a 40, 7.111 a 20, 7.341 a 50, 7.651 a 60, 8.321 a 30, 9.671 a 80, 9.741 a 50, 9.931 a 40, 10.511 a 20, 10.531 a 40, 11.041 a 50, 11.171 a 80, 11.511 a 20, 12.091 a 100, 12.891 a 900, 13.021 a 30, 13.331 a 40, 14.641 a 50, 14.891 a 900, 14.901 a 10, 15.881 a 90, 16.031 a 40, 16.051 a 60, 16.311 a 20, 16.901 a 10, 16.951 a 60, 17.621 a 30, 18.001 a 10, 18.451 a 60, 19.831 a 40, 20.361 a 70, 21.091 a 100, 21.831 a 40, 22.021 a 30 y 23.941 a 50.

El pago de los títulos amortizados, previa deducción de los im-

puestos correspondientes, se efectuará a partir del día 2 de enero próximo en el Banco Urquijo, de Madrid; en el Banco Español de Crédito, de Madrid; en el Banco Hispano Americano, de Madrid; en las oficinas de la Sociedad, en La Felguera; en el Banco Herrero, de Oviedo; en el Banco Urquijo Vascongado, de Bilbao; en el Banco Minero Industrial de Asturias, de Gijón; en el Banco Urquijo de Guipúzcoa, de San Sebastián y en el Banco Urquijo Catalán, de Barcelona, donde se facilitarán facturas para el cobro.

Desde la indicada fecha y en los mismos establecimientos, se abonarán los cupones números 69 de las obligaciones de 1906 y 25 de las obligaciones de 1928, de los que, igualmente, se deducirán los impuestos correspondientes.

Madrid, 2 de diciembre de 1940.
El Secretario del Consejo de Administración, Luis González.

"AGUAS DE LEON, S. A."

OVIEDO

En cumplimiento de la Ley de 1.º de junio de 1939, esta Sociedad pública la numeración de las acciones emitidas por la misma y que han sido objeto de reclamación por pérdida o sustracción en el pasado período rojo, según el detalle siguiente:

Propiedad de doña Clara García Peña y Rubio, vecina de Madrid.

Acciones serie A, 1929, números 4.466 al 4.480, en total quince acciones.

Se advierte a cuantos pretendieran formular oposición que si en el término de tres meses, a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, no le hubiera sido notificada la oposición a esta Sociedad, se procederá a solicitar del Juzgado competente la anulación de los títulos y expedición de los correspondientes duplicados.

Oviedo, 12 de diciembre de 1940.—

El Presidente del Consejo de Administración, Guillermo Guisasola.